algun mana telegado a vos los dichos mros pertenecientes de toda cosa
sanseado e de rebato e obligamos vros bnos e todos mros bienes
muebles e raices habidos e por haber damos el dicho Concejo de
vos e pague lo pedegado onde vos sea dicho - e son por la clausula
de judicatum solvi en todas sus clausulas e por
esto sea firme e no venga en duda otorgamos esta al mercado
garcia de villa gordo escriuano publico desta dicha villa de alcaraz
e de esto fueron testigos que presentes estuvieron e que vieron el
mozo escriuano e sus sellos de sante cruz e que vieron el
sello de tenno sellos e aparejado lo fue escriuano e otros muchos vecinos
de alcaraz fecha e otorgada en alcaraz viez e ocho dias de noviembre
del año del nasimiento del nro saluador ihesu xpo de mill e quatrocientos
e noventa e dos años. Yo gonçalo gil de villa gordo escriuano publico
de alcaraz fui presente a lo sobre dicho con los testigos e por
mandamiento del dicho Concejo fize escriuir esta carta e fize aqui en esta
mi signo acostumbrado en testimonio de verdad.

El Jurado pide al mayordomo por el dicho Concejo

E leyda e publicada fue la dicha carta de compromiso presentada por el
dicho sr mayordomo por el dicho Concejo e otros vecinos e oficiales e
publicada aquella el dicho Concejo dixo que la aceptaban e aceptaron e no
firmaron lo que por el dicho sr mayordomo era fecho e firmado e otorgado
e pedido en nombre del dicho Concejo segund que en la dicha
carta de compromiso se contiene e por quanto el dicho sr mayordomo dixo
a menos de los sesenta mrs que el Jurado le dio para su despensa por
seis dias que estuvo en la villa e tenida e no estando en la villa
pago seis mrs al escriuano que fizo la carta sobre esta dicha
compromiso e alvedrio que que les mandase dar e dieron fecha por
el dicho Concejo e otros vecinos e oficiales ordenaron e mandaron al dicho
sr mayordomo Jurado e clavero del dicho Concejo que de e pague al
dicho sr mayordomo los dichos seis mrs e le sean resibidos en cuenta